



## Comisión de Límites de la Plataforma Continental

Distr. general  
1° de septiembre de 2000  
Español  
Original: inglés

### Octavo período de sesiones

Nueva York, 28 de agosto a 1° de septiembre de 1999

## Exposición del Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental acerca de la labor realizada en la Comisión

1. El octavo período de sesiones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental se celebró en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) del 28 de agosto al 1° de septiembre de 2000, con arreglo a la decisión adoptada en el séptimo período de sesiones (CLCS/21, párr. 26). La Comisión celebró un total de nueve sesiones.

2. Asistieron al período de sesiones los 15 miembros siguientes de la Comisión: el Sr. Alexandre Tagore Medeiros de Albuquerque, el Sr. Osvaldo Pedro Astiz, el Sr. Lawrence Folajimi Awosika, el Sr. Harald Brekke, el Sr. Galo Carrera Hurtado, el Sr. Peter F. Croker, el Sr. Noel Newton St. Claver Francis, el Sr. Kazuchika Hamuro, el Sr. A. Bakar Jaafar, el Sr. Mladen Juračić, el Sr. Yuri Borisovitch Kazmin, el Sr. Iain C. Lamont, el Sr. Wenzheng Lu, el Sr. Yong Ahn Park y el Sr. Krishna-Swami Ramachandran Srinivasan. El Sr. Ali Ibrahim Beltagy, el Sr. Samuel Sona Betah, el Sr. André Chan Chim Yuk, el Sr. Chisengu Leo Mdala, el Sr. Karl H.F. Hinz y el Sr. Daniel Rio no asistieron al período de sesiones debido a asuntos de interés nacional que tenían que atender.

3. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- Programa provisional (CLCS/L.10), que, después de aprobarse con enmiendas, se publicó nuevamente (CLCS/23);

- Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLCS/11 y Corr. 1; CLCS/11/Add.1 y Corr.1);
- Carta de fecha 30 de abril de 1999 dirigida al Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico (CLCS/14);
- Examen de los proyectos de capacitación en marcha y de la capacidad existente al respecto en el sistema de las Naciones Unidas (CLCS/15);
- Exposición del Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental acerca de la labor realizada en la Comisión (CLCS/21);
- Flujograma básico para la preparación de una presentación de un Estado ribereño a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLCS/22);
- Capacidad técnica y logística de la Secretaría para prestar asistencia a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en el examen de las presentaciones de los Estados ribereños (CLCS/INF/1), con sus actualizaciones;
- Módulos de un curso de capacitación de cinco días, con estimaciones del plazo para la preparación de los materiales (CLCS/CRP.17);
- Documentos de la décima Reunión de los Estados Partes (SPLOS/58, SPLOS/59 y SPLOS/60);

- Otros documentos y propuestas preparados por los miembros de la Comisión;

4. Inauguró el período de sesiones el Presidente, Sr. Yuri B. Kazmin. En su declaración introductoria, el Presidente esbozó el programa de trabajo para el octavo período de sesiones de la Comisión. En particular, señaló que, como labor principal, la Comisión debía tratar las cuestiones relativas a la capacitación y la confidencialidad. Con relación a la capacitación, recordó las tareas que debían ejecutarse de conformidad con las decisiones sobre la capacitación aprobadas en el séptimo período de sesiones (CLCS/21, párrs. 15, 17 y 26).

5. El Presidente propuso además enmendar el programa provisional de modo de incluir los asuntos relativos a las directrices científicas y técnicas de la Comisión. Otro tema que se incluiría en el programa era la cuestión de los fondos fiduciarios, en vista de las decisiones adoptadas en la décima Reunión de los Estados Partes (SPLOS/58 y 59). Las propuestas fueron aceptadas y se adoptó el programa con las enmiendas (CLCS/23).

6. En relación con el tema del programa titulado “Asuntos relacionados con las directrices científicas y técnicas de la Comisión” y a sugerencia del Presidente, los miembros de la Comisión deliberaron sobre una cuestión que era preciso aclarar, a saber, si es necesario que una presentación contenga información sobre el espesor del sedimento y el pie del talud de la plataforma continental y otros criterios pertinentes del artículo 76 de la Convención relativos a las zonas comprendidas dentro de las 200 millas marinas, para apoyar la presentación del Estado en relación con la extensión de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas. En general, los miembros de la Comisión opinaron que esta información debía presentarse en apoyo de la presentación. Un miembro de la Comisión manifestó reservas a este respecto sobre la base, entre otras cosas, de su interpretación del párrafo 8 del artículo 76 de la Convención, así como de los párrafos 3 y 4 del Anexo II de la Convención. Manifestó asimismo que este requisito quizás no fuera aplicable en el caso de las características especiales del margen continental a que se hace referencia en el Anexo II del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, donde el criterio es que el espesor de la roca sedimentaria no sea inferior a 1 kilómetro.

7. En relación con el mismo tema, la Comisión aceptó la propuesta de que se introdujera una

corrección técnica en el párrafo 8.2.18 de las Directrices Científicas y Técnicas (CLCS/11), cuyo texto *sería el siguiente*:

“Sin embargo, la separación de 10 kilómetros que generalmente se usa entre las sonoboyas de sismografía de fondos oceánicos puede resultar excesiva para dar un margen de error aceptable.”

8. La Comisión examinó entonces los temas y los objetivos principales de la capacitación para ayudar a los Estados ribereños, en particular a los países en desarrollo, en la preparación de su presentación ante la Comisión. Decidió incorporar algunas modificaciones a los módulos de un curso de capacitación de cinco días, con estimación del tiempo que llevaría la preparación de los materiales (CLCS/CRP.17), que se aprobaron con carácter provisional en su séptimo período de sesiones. Las modificaciones se basaban en la labor llevada a cabo entre los períodos de sesiones, bajo la dirección del Sr. Harald Brekke como Presidente del Grupo de Trabajo del Comité de Edición. El proyecto de documento, que se siguió elaborando durante el actual período de sesiones, se presentó luego al Comité de Edición, presidido por el Sr. Galo Carrera. El Comité examinó el documento preparado por el grupo y le incorporó varias modificaciones. Atendiendo a la recomendación del Comité, la Comisión adoptó luego el módulo de capacitación de cinco días en su forma final y decidió hacerlo circular como documento de la Comisión (CLCS/24, en prensa).

9. Se señaló al respecto que los Estados mismos, tal vez a nivel regional, o las organizaciones y las instituciones internacionales dedicadas a la capacitación o a las actividades científicas y técnicas pertinentes en la preparación de presentaciones, debían hacerse cargo de los cursos de capacitación y financiarlos o continuar con su elaboración. El Presidente de la Comisión debía señalar a la atención de los Estados ribereños la cuestión de la capacitación, mediante una carta dirigida al Presidente del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y al Presidente de la Undécima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Comisión autorizó a su Secretario a actuar en su nombre en lo relativo a la aplicación de las decisiones pertinentes tomadas por la Reunión de los Estados Partes, así como otros asuntos relativos a la labor de la Comisión, durante el período de sesiones de la Asamblea General.

10. La Comisión reiteró su pedido a la Secretaría de que continuara su labor en la preparación de la estimación de los costos del módulo de capacitación de cinco días (CLCS/21, párrs. 15 y 16). También trató la cuestión de los fondos fiduciarios y decidió diferir a la Secretaría los otros asuntos relativos al fondo fiduciario para la capacitación, ya que estos fondos fiduciarios serían de competencia del Secretario General de las Naciones Unidas. Las otras medidas que se han de tomar con respecto a la capacitación se examinarán en la próxima reunión de la Comisión.

11. La Comisión tomó nota de la recomendación del Grupo de Trabajo sobre capacitación presidido por el Sr. Lawrence Awosika, en relación con otros asuntos concernientes a la capacitación, en los términos siguientes:

- El Grupo de Trabajo consideró que no había necesidad de seguir adelante con la elaboración de los módulos de capacitación regionales, ya que el módulo de capacitación de cinco días ya adoptado (CLCS/24) podía usarse para dictar cursos en el nivel regional o subregional;
- El Grupo de Trabajo concluyó que no era competencia de la Comisión organizar la capacitación. Sin embargo, esto no debería impedir que los miembros de la Comisión tomaran parte en las actividades de capacitación a título personal, a condición de que esta participación no significara dar asesoramiento científico y técnico a un determinado Estado, y que se prestara la debida atención a las consideraciones éticas;
- El Grupo de Trabajo consideró que, aunque el fondo fiduciario para capacitación fuera administrado por el Secretario General y la Secretaría, la Comisión podía hacer recomendaciones, según procediera, con respecto a los desembolsos del fondo.

12. En relación con los asuntos de confidencialidad, el Comité de Confidencialidad establecido en el séptimo período de sesiones (CLCS/21, párr. 19) celebró varias reuniones bajo la presidencia del Sr. Galo Carrera para examinar las cuestiones pendientes relativas a la confidencialidad. Como resultado de sus deliberaciones, el Comité propuso que la Comisión enmendara su reglamento (CLCS/3/Rev.2).

13. La Comisión consideró las propuestas del Comité de Confidencialidad y decidió adoptarlas con las siguientes modificaciones:

- a) Después de la norma 10, insértese una nueva norma 10 bis, cuyo texto será el siguiente:

*“Norma 10 bis*

*Deber de actuar independientemente*

En el cumplimiento de sus obligaciones, los miembros de la Comisión no pedirán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad externa a la Comisión. Se abstendrán de realizar actos que se reflejen negativamente en su condición de miembros de la Comisión.”

- b) Enmiéndese el párrafo 2 de la norma 4 del anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

*“Norma 4*

2. Tomarán parte en las deliberaciones de la subcomisión con relación a las presentaciones únicamente los miembros de la subcomisión y, si fuera necesario, los especialistas designados de acuerdo con la norma 55. Estarán presentes el Secretario y otros miembros del personal de la Secretaría, según sea necesario. No estarán presentes otras personas, salvo con permiso de la subcomisión.”

- c) Enmiéndese la norma 5 del anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

*“Norma 5*

*Cumplimiento de las normas sobre confidencialidad*

1. La Comisión elegirá un Comité permanente de confidencialidad compuesto de cinco de sus miembros para que trate las cuestiones de confidencialidad. En el caso de que se presuma que un miembro de la Comisión ha violado la norma de confidencialidad, la Comisión podrá instituir los procedimientos que corresponda. En tales casos, el Comité de Confidencialidad establecerá un organismo de investigación que estará compuesto de 3 ó 5 de sus miembros. La labor del organismo de investigación se llevará a cabo con total reserva y seguirá los procedimientos establecidos en relación con el debido proceso. Una vez terminado el examen de la causa, el organismo de

investigación preparará un informe con sus conclusiones, que contendrá los temas siguientes:

- a) Las denuncias de la inobservancia del carácter confidencial;
- b) La declaración del miembro de que se trate de la Comisión;
- c) Un resumen de las pruebas practicadas y de la valoración de éstas por el órgano investigador;
- d) Las conclusiones, en las que habrá de indicarse, cuando proceda, qué denuncias parecen estar respaldadas por las pruebas practicadas;
- e) Las conclusiones del órgano investigador;
- f) Toda opinión discrepante o particular, en caso de haberla.

2. El informe se presentará a la Comisión. La Comisión informará a la Reunión de los Estados Partes sobre las acusaciones y los resultados de la investigación y dará sus recomendaciones.

3. El Secretario General brindará a la Comisión toda la ayuda que sea necesaria para hacer cumplir las normas relativas a la confidencialidad.”

14. La Comisión pidió a la Secretaría que volviera a publicar el Reglamento consolidado, en especial todas las enmiendas adoptadas en su séptimo y octavo período de sesiones. El Reglamento se publicará como documento CLCS/3/Rev.3.

15. La Comisión examinó luego la capacidad de la Secretaría para recibir una presentación y consideró la versión actualizada de la nota informativa preparada por la Secretaría (CLCS/INF/1). Teniendo en cuenta la naturaleza, el formato y el volumen considerable de información que cabría prever en relación con una presentación, se expresó preocupación respecto a si la dotación actual de personal de la Secretaría, los locales, los programas informáticos y el equipo eran suficientes para tratar una presentación. Se convino en que el Presidente de la Comisión dirigiera una carta al Secretario General con miras a señalar a su atención las necesidades de apoyo previstas para la Secretaría y que esas necesidades se reflejaran adecuadamente en el presupuesto por programas del siguiente bienio, en lo relativo al personal, los locales, el equipo y los programas

informáticos. Asimismo, la Comisión recomendó que la Secretaría adquiriera, lo antes posible, determinado volumen de programas informáticos e información. Se señaló, entre otras cosas, que la Secretaría necesitaría cierto tiempo para familiarizarse con esos programas informáticos y que podría ser necesario capacitar al personal.

16. Pasando a otro asunto, se sugirió que la Comisión examinara la metodología (modus operandi) para examinar una presentación en el nivel de subcomisión. No se preveía esta metodología en ningún documento actual de la Comisión. A ese respecto, se señaló que lo mejor sería examinar las presentaciones con un criterio estandarizado, que daría transparencia a la labor de la Comisión. Se convino en que esta labor comenzara entre períodos de sesiones y se terminara en el siguiente período de sesiones. La Comisión pidió al Presidente del Comité de Edición que organizara la labor del Comité entre períodos de sesiones con miras a preparar diversas propuestas que serían presentadas a la Comisión en su siguiente período de sesiones.

17. La Comisión reeligió, por aclamación, a los miembros del Comité Permanente elegido en su primer período de sesiones para dar asesoramiento científico y técnico a los Estados ribereños. Este organismo subsidiario está integrado por el Sr. Aly Ibrahim Beltagy, el Sr. Kazuchika Hamuro, el Sr. Noel Newton St. Claver Francis, el Sr. Karl H.F. Hinz, y el Sr. Mladen Juračić, bajo la presidencia del Sr. Hinz.

18. En relación con el tema del programa denominado “Otras cuestiones”, la Comisión examinó la fecha y el local de sus próximos períodos de sesiones. Se decidió que se celebrarían dos períodos de sesiones en 2001, el noveno del 21 al 25 de mayo de 2001 y el décimo a partir del 27 de agosto de 2001. Se decidió además que el décimo período de sesiones de la Comisión tuviera tres semanas de duración, en caso de que hubiera una presentación. Si no se recibiera ninguna presentación o no estuviera lista para ser examinada, el décimo período de sesiones podría acortarse una semana o cancelarse completamente, dependiendo del volumen de trabajo de la Comisión.

19. La Comisión dio las gracias, una vez más, al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como a los intérpretes, los traductores y otros funcionarios, por la ayuda y los servicios prestados durante el octavo período de sesiones.